



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00506-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante:	Agricapital S.A.S.
Demandado:	William Antonio Henao Sánchez.
Decisión:	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so penade su rechazo:

1. Aclarar al despacho, cuáles son los números de créditos u obligaciones en que se sustenta lo pretendido con la demanda de la referencia, toda vez que, en el escrito de demanda se hace alusión a dos obligaciones, las cuales se identifican así, 170289204 y 270289204, no obstante, observa el despacho en los anexos allegados que los números de crédito que figuran son: 170298204 y 270289204.
2. Adecuar en otro hecho los párrafos dos y tres del hecho segundo, ya que, es un hecho a la vez.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.